

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

01 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 2019-1806

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Cooperativa Integral Bonanza "Coobonanza" en liquidación** y en contra de **Víctor Hugo Anzola Romero**, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 118567**

1. Por la suma de **\$1'790.000,00.**, por concepto de capital con fecha de vencimiento del 30 de abril de 2018.
2. Por los intereses moratorios que tengan lugar a causarse sobre el valor descrito en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; advirtiéndole que dispone del término de 5 días para pagar la obligación o de 5 días más para contestar la demanda.

Oscar Mauricio Peláez, actúa como apoderado de la parte actora.

**Notifíquese,**

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**  
Juez

<b>Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</b>
Bogotá, D.C. <u>01 de Julio de 2020</u>
Por anotación en Estado No <u>019</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: <b>Nathaly Rocio Pinzón Calderón.</b>